



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-06675657- -GDEBA-DPTLMIYSPGP

---

**VISTO** el expediente N° EX-2021-06675657-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 62/2021 para la adjudicación de la obra: "Casa de Provincia – Municipalidad de Pehuajó", en el partido de Pehuajó, y

#### CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165 y por el Decreto N° 1176/2020;

Que mediante RESO-2021-93-GDEBA-SSOPMIYSPGP, de fecha 12 de mayo de 2021, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos ciento cuarenta y seis millones doscientos diez mil quinientos veinticuatro con ochenta y nueve centavos (\$146.210.524,89), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 16 y en la página [www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones);

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 1 de junio de 2021, se recibió la siguiente oferta: Oferta N° 1: GECONPE S.R.L.;

Que obran informes técnicos de la Dirección Ejecutiva dependiente de la Dirección Provincial de

Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa GECONPE S.R.L. por la suma de pesos ciento cincuenta y tres millones seiscientos noventa y tres mil ciento veintitrés con noventa y siete centavos (\$153.693.123,97), por considerar su propuesta conveniente al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2021, Ley N° 15.225 y realiza la imputación del gasto;

Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165 y por el Decreto N° 1176/2020, y el Artículo 4° del Decreto N° 167/20;

Por ello,

## **EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

### **DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

#### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar la Licitación Pública N° 62/2021 realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: “Casa de Provincia – Municipalidad de Pehuajó”, en el partido de Pehuajó y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

**ARTÍCULO 2º.** Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa GECONPE S.R.L. por la suma de pesos ciento cincuenta y tres millones seiscientos noventa y tres mil ciento veintitrés con noventa y siete centavos (\$153.693.123,97) para obra, a la que agregándole la suma de pesos un millón quinientos treinta y seis mil novecientos treinta y uno con veinticuatro centavos (\$1.536.931,24) para dirección e inspección, la suma de pesos cuatro millones seiscientos diez mil setecientos noventa y tres con setenta y dos centavos (\$4.610.793,72), para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos un millón quinientos treinta y seis mil novecientos treinta y uno con veinticuatro centavos (\$1.536.931,24) para embellecimiento, hace un total de pesos ciento sesenta y un millones trescientos setenta y siete mil setecientos ochenta con diecisiete centavos (\$161.377.780,17), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos veintiocho millones quinientos setenta y un mil cuatrocientos veintiocho con cincuenta y siete centavos (\$28.571.428,57) para obra, a la que agregándole la suma de pesos doscientos ochenta y cinco mil setecientos catorce con veintinueve centavos (\$285.714,29) para dirección e inspección, la suma de pesos ochocientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y dos con ochenta y cinco centavos (\$857.142,85) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos doscientos ochenta y cinco mil setecientos catorce con veintinueve centavos (\$285.714,29) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos treinta millones (\$30.000.000).

**ARTÍCULO 4°.** Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2021 – Ley N° 15.225 - JU 14 – PR 8 – SP 7 – PY 12917 – OB 58 – IN 4 – PPR 2 – PPA 1 – FF 11 – UG 609 – CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

**ARTÍCULO 5°.** La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones correspondientes.

**ARTÍCULO 6°.** La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2022 la suma de pesos ochenta millones (\$80.000.000) y en el diferido 2023 la suma de pesos cincuenta y un millones trescientos setenta y siete mil setecientos ochenta con diecisiete centavos (\$51.377.780,17), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

**ARTÍCULO 7°.** Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 8°.** Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

**ARTÍCULO 9°.** Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.